

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 750 pts. trimestre
Provincia... 850 " " "
Extranjero.. 1000 " " "

El pago es adelantado.

Número suelto 25 céntimos de peseta

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil. — Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que terzine la inserción de la ley en la Gaceta. — Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854. — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (que Dios guarde), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del día 26.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

El Sr. Presidente de la Comisión Mixta de Reclutamiento con fecha de ayer me dice:

Habiendo sufrido extravío, según manifestación del interesado, la certificación de libertad de quintas que se expidió con fecha 11 de Enero de 1905 á favor del mozo Manuel Queipo Cadierno, sorteado en el Ayuntamiento de Allande, con el número 99, para el reemplazo de 1902, tengo el honor de comunicarlo á V. S. para que se sirva disponer que se haga público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, declarando al propio tiempo que dicho documento queda sin valor ni efecto para ulteriores usos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Oviedo, 24 de Noviembre de 1910.— El Presidente, Ramón Prieto.

Sr. Gobernador civil de la provincia.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los fines interesados.

Oviedo y Noviembre 25 de 1910.— El Gobernador, Germán Avedillo.

FERROCARRILES

Examinado el expediente tramitado en este Gobierno con motivo del descarrilamiento del tren número 1.485, de la Compañía de los ferrocarriles del Norte, ocurrido el día 13 de Octubre de 1905; y

Resultando que el Ingeniero Jefe de la quinta División de ferrocarriles en 21 de Abril de 1906 dió conocimiento á este Gobierno de que el día trece de Octubre del año 1905, el tren de mercancías número 1.485 entró en la estación de Mieres por la vía general, en vez de entrar por la vía de seguridad, descarrilando ocho vagones, sufriendo otros desperfectos, así como también la máquina, teniendo á consecuencia del accidente que trasbordar los trenes 460 y 481, retrasándose el primero dos horas treinta minutos y el segundo quince minutos, si bien llegó

á Oviedo á su hora, proponiendo la imposición de una multa de 500 pesetas á la Compañía:

Resultando que la Compañía manifiesta que el accidente se debió á un descuido del guarda-aguja, puesto que el disco presentaba luz verde, es decir, que estaba hecha por la vía general, pero que dicho guarda no se dió bien cuenta de que el espadín no quedó junto al carril y por ello descarriló el tren:

Resultando que de las declaraciones que prestó el personal de la estación de Mieres y el del tren descarrilado, como asimismo de las del factor autorizado en funciones de Jefe, el maquinista del tren y el fogonero se deduce que el disco de la aguja presentaba luz verde indicando hallarse hecha por la vía general:

Resultando que el Ayudante á quien se encomendó después del descarrilamiento, de practicar un reconocimiento manifestó no hallarse la aguja en buenas condiciones, puesto que hecha á la vía general, con un pequeño movimiento se volvía á la de seguridad:

Considerando que con arreglo á la Real orden de 22 de Abril de 1903 no de todas las faltas cometidas por los empleados de ferrocarriles han de ser responsables las Compañías ante la Administración, y entre éstas puede comprenderse la que es objeto de este expediente:

Vistos los artículos 12 y 29 de la Ley de policía de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, las Reales órdenes de 31 de Octubre de 1901 y 22 de Abril de 1903, he acordado declarar que no ha lugar á la imposición de la multa propuesta é irresponsable del accidente á la Compañía de los ferrocarriles del Norte.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla segunda de la Real orden de 9 de Agosto de 1901, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 15 de Noviembre de 1910.— El Gobernador, German Avedillo.

R. al núm. 5.480.

Examinado el expediente tramitado en este Gobierno con motivo del retraso del tren número 5 de la Compañía de ferrocarriles de Langreo, el día 26 de Agosto de 1906; y

Resultando que el Ingeniero Jefe de la 5.ª División de los ferrocarriles informa, que instruido expediente con motivo del retraso de 58' con que llegó á la estación de Sama el tren número 5 de la Compañía del ferrocarril de Langreo, el día 26 de Agosto de 1906, resulta que de los 58', 50' los perdió en el plano inclinado por tener que hacer dos tercios en vez de uno que su-

pone el itinerario, por afluencia de viajeros, de los que considera justificados 20' pues con ello basta para hacer un tercio en el plano, en lo que se tarda ordinariamente 16', quedando por tanto injustificados 30', que sumados á los 8' que perdió en marcha entre Noreña y Sama, dan un total de retraso de 38', superior á los 20' tolerados que tiene este tren en su recorrido de Gijón á Sama, por lo que procede imponer á la Compañía una multa de 250 pesetas:

Resultando que dada cuenta de la anterior denuncia á la Compañía del ferrocarril de Langreo, el Director gerente de la misma la contesta alegando en su descargo que el retraso sufrido por el tren número 5 se halla justificado por haber tenido que hacer, á causa de la afluencia de viajeros, dos tercios en el plano inclinado, en vez de uno que tiene fijado en el itinerario, siendo por lo tanto las maniobras muchísimo más pesadas, por cuya virtud cree no procede imponerle multa alguna:

Resultando que la Comisión provincial informa en el sentido de que procede la imposición de la multa propuesta por la Jefatura de la 5.ª División de ferrocarriles:

Considerando que el retraso sufrido por el tren que nos ocupa fué de 58', de los que aun descontados 32 minutos, tiempo suficiente para hacer los dos tercios, quedan sin justificar 26 minutos, tiempo que excede en 6' del reglamentario concedido para esta clase de trenes.

Vistos los artículos 12 y 29 de la Ley de policía de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, los 150, 160, 166 y 188 del Reglamento para su ejecución y Real decreto de 10 de Mayo de 1901, he acordado imponer á la Compañía del ferrocarril de Langreo la multa de 250 pesetas por el retraso con que llegó á Sama el día 26 de Agosto de 1906 el tren número 5 de dicha Compañía.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla segunda de la Real orden de 9 de Agosto de 1901, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 9 de Noviembre de 1910.— El Gobernador, Germán Avedillo. R. al núm. 5.481

Examinado el expediente tramitado en este Gobierno con motivo del retraso del tren número 2 del ferrocarril de Langreo el día 25 de Agosto de 1906; y

Resultando que en 25 de Enero de 1907 el Ingeniero Jefe de la 5.ª División técnica y administrativa de Ferrocarriles puso en conocimiento de este Gobierno que del expediente instruido á la Compañía del ferrocarril de Langreo por el retraso con que llegó á la estación de Gijón el tren número 2 el día 25 de Agosto de 1906, aparece que de los 50' perdidos encuentra injustificados los 13' perdidos en Sama, por esperar al tren de mercancías número 105 y los 10' entre Florida y Gijón por marcha lenta, los que suman 23' que exceden de los 20' tolerados; que como éste caso se halla comprendido en los artículos 12 y 29

de la Ley de policía de ferrocarriles y 188 del Reglamento para su ejecución, propone se imponga á la Compañía la multa de 250 pesetas.

Resultando que el Director de la Compañía manifiesta que siendo cierto el retraso, no puede estar conforme y tiene que recusar la multa que se propone imponerle por cuanto el retraso de 13' perdidos en Sama está justificado si se tiene en cuenta las condiciones excepcionales de la línea y los muchos apartaderos enclavados entre las diferentes estaciones de Noreña y Laviana para el servicio de los cargaderos de carbón, que hace que no pueda ser regulada con exactitud la marcha, por lo que siempre fué considerado aquel ferrocarril como minero, y que de esto se desprende que no se le puede exigir la misma responsabilidad que á aquellas Compañías de ferrocarriles construídos con el fin principal de transportar viajeros; que los 10' perdidos entre las estaciones de Florida y Gijón por marcha lenta están también justificados por causas imprevistas bien motivadas por el combustible, ó bien por un pequeño inconveniente en el complicado mecanismo de la máquina, ó también por el estado del tiempo, pues estando los carriles mojados dificulta de una manera ostensible la marcha de los trenes en las pendientes, por todo lo cual considera á la Compañía de su representación exenta de responsabilidad.

Resultando que la Comisión provincial informa en sentido de que no procede la imposición de la multa por ser muy de razón el tener en cuenta los descargos hechos por la Compañía.

Considerando que en el caso á que se refiere este expediente no aparece de una manera clara la culpabilidad de la Compañía de Langreo, pues dado que el exceso del retraso al tolerado es escasisimo, pues tan solo son 3', que bien pudiera ser debido á las causas expuestas por el Director de la Compañía, de avería en la máquina ó humedad de los carriles, cosa corriente en esta provincia, por los continuos temporales que se suceden durante el invierno, que si bien de pequeña importancia es más que suficiente para el pequeño retraso de 3'.

Vistos los artículos 12 y 29 de la Ley de policía de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y el 188 del Reglamento para su ejecución, he acordado declarar que no ha lugar á la imposición de la multa propuesta é irresponsable del retraso á la Compañía del ferrocarril de Langreo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla segunda de la Real orden de 9 de Agosto de 1901, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 2 de Noviembre de 1910.— El Gobernador, Germán Avedillo. R. al núm. 5.482.

MINAS

D. Germán Avedillo, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Antonio González Díaz, vecino de Gijón, ha presentado solicitud

del registro de cuatrocientas doce hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «María Mercedes», sita en los parajes llamados Vallina-Baldosera y otros, parroquia de Tanes, concejo de Caso.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mismo que sirvió para la demarcación de la mina «María-Avelina», número de 10.839, ó sea una estaca clavada en el centro del lado Norte de una calicata sita en Estacas de Tanes. Desde dicho punto de partida y en dirección Sur se medirán 150 metros y se colocará una estaca auxiliar.

De auxiliar á 1.ª al S. 40° O. 100 metros, de 1.ª á 2.ª E. 40° S. 100, de 2.ª á 3.ª S. 40° O. 100, de 3.ª á 4.ª Este 40° S. 100, de 4.ª á 5.ª S. 40° O. 100, de 5.ª á 6.ª E. 40° S. 300, de 6.ª á séptima N. 40° E. 100, de 7.ª á 8.ª E. 40 grados S. 100, de 8.ª á 9.ª N. 40° Este 100, de 9.ª á 10 E. 40° S. 100, de 10 á 11 N. 40° E. 100, de 11 á 12 E. 40 grados S. 100, de 12 á 13 N. 40° Este 100, de 13 á 14 E. 40° S. 100, de 14 á 15 N. 40° E. 100, de 15 á 16 E. 40° Sur 100, de 16 á 17 N. 40° E. 100, de 17 á 18 E. 40° Sur 100, de 18 á 19 Sur 40 grados O. 100, de 19 á 20 E. 40° Sur 100, de 20 á 21 S. 40° O. 100, de 21 á 22 E. 40° S. 100, de 22 á 23 S. 40 grados O. 2.700, de 23 á 24 O. 40° Norte 2.300, de 24 á 25 N. 40° E. 800, de 25 á 26 E. 40° S. 1.000, de 26 á 1.ª N. 40 grados E. 1.700, quedando cerrado el perímetro de las 412 hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este iteresado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 17.617 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 24 de Noviembre de 1910.
—Germán Avedillo.

R. al núm. 5.494

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

ANUNCIO

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate para el suministro de 120 hectólitros de vino tinto de Toro, al precio de 40 pesetas cada uno, con destino á los Asilos de Beneficencia provincial de esta ciudad, durante el año venidero de 1911, se hace saber á medio de este anuncio que el día 9 de Diciembre próximo se celebrará en la Sala de subastas de la Exema. Diputación, una segunda licitación con arreglo al art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, bajo el precio de la anterior que queda indicado y condiciones de la misma, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 228 del día 30 de Septiembre último.

Lo que se hace público á los efectos correspondientes y para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Oviedo 24 de Noviembre de 1910.
—P. A. de la C. P., El Vicepresidente, Ramón Prieto.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 5.516

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Castrillón

D. Juan Martínez González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castrillón.

Hago saber: Que á instancia del mozo Leopoldo García Nuevo, el cual será alistado para el próximo año de 1911, se instruye expediente de ausencia en ignorado paradero de su hermano Domingo, el cual se ausentó para la Isla de Cuba hace más de diez años.

En su virtud se hace público á los efectos del art. 69 del Reglamento para ejecución de la Ley de reemplazos vigente, rogando á las autoridades de todas clases se dignen participar á esta Alcaldía cuantas noticias adquieran del paradero del ausente.

Las señas del Domingo García Nuevo son: hijo de Pedro y Feliciano, estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos blancos, nariz y boca regulares, color sano y sin ninguna otra particular, marchó con rumbo á Ultramar de diez años de edad y cuenta hoy de veintiuno á veintidos.

Castrillón 22 de Noviembre de 1910.—Juan Marth.

R. al núm. 5.506

Alcaldía de Amieva

Se halla formada la matrícula industrial para el próximo año y de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de diez días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarla y producir las reclamaciones que crean oportunas.

Sames, 21 de Noviembre 1910.—El Alcalde, Antonio Fondón.

Habiendo terminado un ejemplar del presupuesto que ha de regir en este concejo durante el próximo año de 1911, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen justas en el expresado plazo.

Sames, Noviembre 21 de 1910.—El Alcalde, Antonio Fondón.

R. al núm. 5.487

Alcaldía de Allande

El reparto de consumos de este concejo para el año próximo de 1911 estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el dos de Diciembre próximo hasta el nueve, ambos inclusive, durante cuyos ocho días podrá ser examinado y se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Pola de Allande, Noviembre 23 de

1910—El Alcalde en funciones, José Valledor.

R. al núm. 5.498

Alcaldía de Cabranes

Terminado el repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1911, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que en el término de ocho días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán examinarlos los contribuyentes y producir contra ellos las reclamaciones que estimen justas.

Cabranes, Noviembre 21 de 1910.
—El Alcalde, Jesús Arango.

Confeccionada la matrícula de subsidio industrial de este término para el próximo ejercicio de 1911, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á fin de que durante dicho plazo puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma cuantas reclamaciones tengan por conveniente, en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Cabranes, Noviembre 21 de 1910.
—El Alcalde, Jesús Arango.

R. al núm. 5.486.

Alcaldía de Villayón

Formados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y urbana de este concejo para el próximo año de 1911, estarán expuestos al público en la Secretaría por término de diez días, á fin de que en tal plazo puedan ser examinados y presentarse reclamaciones contra los mismos.

Villayón, Noviembre 23 de 1910.—El Alcalde, Anacleto Alonso Martínez
R. al núm. 5.512

Alcaldía de Colunga

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza urbana para 1911, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que durante el expresado plazo puedan examinarlo los interesados y producir las reclamaciones que estimen procedentes.

Colunga, 23 de Noviembre de 1910.
—El Alcalde, Cayetano Pérez.

R. al núm. 5.507.

Alcaldía de Langreo

Terminado el padrón de cédulas personales y el de carruajes de lujo de este concejo para el próximo año de 1911, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días el primero y de 8 el segundo, para que los contribuyentes puedan examinarlos y producir las reclamaciones que estimen justas.

Sama de Langreo, Noviembre 23

de 1910.—El Alcalde, Celestino Cabeza.

R. al núm. 5.513.

Alcaldía de Luarca

D. José Galán y Alvarez Cascos, Abogado, Secretario del Ayuntamiento de Luarca.

Certifico: Que los extractos de acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los pasados meses de Abril, Mayo y Junio últimos, y aprobados en 23 de Septiembre, son como siguen:

(Conclusión)

Sesión del día 20

Se aprueba el acta de la anterior.

El Ayuntamiento se entera con satisfacción de una carta de D. Victoria García San Miguel en que da las gracias al pueblo de Luarca por haberle elegido por cuarta vez Diputado á Cortes, ofreciéndose á este Distrito para cuanto conduzca al progreso y bienestar del mismo.

Se acuerda el pago de los jornales de los mamposteros que llevaron á cabo la reparación del camino que baja al río de Canero, acordada en sesión de 8 de Abril último.

Se aprueba una cuenta de los Hijos de Wenceslao Portal por material de escritorio para estas oficinas.

Se acuerda pagar al Celador de los Corrcs la cuenta de los jornales invertidos en el arreglo del puente de dicho lugar.

Se acordó el pago de las dos placas esmaltadas que se habían encargado para rotular estas Casas Consistoriales y el barrio de Asenjo.

Se acuerda incluir en la lista de pobres á Manuel Fernandez y Pelaez, vecino de Casiellas.

Se acuerda encargar de la expedición y cobranza de cédulas personales del corriente ejercicio al Depositario recaudador D. José Rico y García.

Vista la petición del Alcalde de barrio de Castañedo de que se subvencione con doscientas cincuenta pesetas la construcción del puente llamado de Bázana, que se halla derruido y es de todo indispensable para comunicarse con el concejo de Salas, se acuerda que dicho Alcalde de barrio, asesorado de persona competente formule un presupuesto de dicha obra.

Se aprueban varias cuentas que presenta D. Francisco Fernandez por sus trabajos de inspección durante un año en las Escuelas de Luarca, Trevías y Paredes y otros varios en calles, paseos y demás servicios municipales.

Se acuerda reconocer un crédito de 156 pesetas 50 céntimos á D.ª María Suarez, encargada de la conserjería de la Escuela municipal.

Sesión del día 27

Se aprobó el acta de la anterior.

Se faculta al Síndico Sr. Perez Riestra para que dentro del presupuesto de 340 pesetas disponga las reparaciones acordadas hacer en el kiosco de la Alameda.

Se aprueba una cuenta de 28 pesetas 70 céntimos al carpintero José Lengomin por varias reparaciones hechas en las Oficinas municipales.

Pasa á informe de la Comisión tercera una instancia de D. Joaquin Lopez, de la Ronda, solicitando se le ceda

previa tasación, un trozo de un lago que no presta servicio alguno.

Se concede al Alcalde D. Ramón Asenjo la licencia que solicita de quince á 20 semanas para ausentarse á la República Argentina.

Enterado el Ayuntamiento de que D. José Fernández Trío, encargado de la construcción de una casa entre las calles de la Iglesia y del Rivero, de esta villa, no se ajusta al plano y condiciones que le señaló esta Corporación, faltando además á la alineación de la fachada Oeste, y de que la Alcaldía le había impuesto una multa de 25 pesetas, el Ayuntamiento, después de ratificar dicha multa, acuerda que se oficie al Sobrestante D. Francisco Fernández para que efectúe la medición de las obras que se están ejecutando, dando cuenta sin demora de su resultado á la Alcaldía.

Vista una cuenta que D. Ramón Asenjo dirige al Alcalde en funciones D. José Valdés, manifestando que adelantaría los pagos de las obras que se efectúen en las casas Escuelas de esta villa, siempre que las relaciones liquidadas estén autorizadas por el Sobrestante D. Francisco Fernández, indicando á la vez otras condiciones relativas á este asunto, el Ayuntamiento acuerda de conformidad á lo propuesto por el Sr. Asenjo.

Se acuerda que se proceda al arreglo del camino del puerto de Villar de Sabugo, designando para la inspección de las obras al Concejal D. José Cotarelo.

Sesión del día 3 de Junio

Se aprueba el acta de la anterior.

Pasa á informe de la Comisión 4.ª una instancia de D. Manuel Padín, Secretario de la Junta municipal del Censo, solicitando una indemnización por sus trabajos y suplidos en el ejercicio de dicho cargo.

Se aprueba el balance de contabilidad efectuado en los fondos municipales en 31 de Mayo último.

Se aprueba la cuenta de gastos carcelarios del mes pasado.

Se aprueban las cuentas de los gastos originados con motivo de la festividad del Corpues.

El Ayuntamiento se entera del informe del Sr. Sobrestante de obras públicas sobre la casa que está construyendo D. José Fernández Trío, resultando de aquél que el chaffán de la parte posterior abarca en toda su longitud 50 centímetros sobre la vía pública.

Vista una solicitud de los herederos y testamentarios de D.ª María García de Trío, manifestando que la casa en construcción á que antes se alude resulta ocupando algo del camino público en la parte del chaffán, ofreciendo en compensación aumentar la anchura de la calle por la parte del río y solicitando para colocar materiales por el lado de la calle de la Iglesia, se acuerda, con el voto en contra de los señores Sabugo y Vidal, que no procede acceder á las peticiones de los recurrentes, que ya en otra ocasión han sido denegadas; ratificar los acuerdos de este Ayuntamiento de 28 de Enero y 30 de Abril de 1909, y requerir á los solicitantes para que suspendan la obra en cuestión y se acomoden al plano y condiciones aprobadas por este Ayuntamiento, interponiendo sino contra ellos interdicto ante los tribunales ordinarios por la usurpación cometida.

Se acuerda que en lo sucesivo las certificaciones que se expidan para la liquidación del impuesto de derechos

reales devenguen los derechos establecidos en el presupuesto.

Se aprueban las cuentas del carpintero D. José Lengomin por un armario para la Junta del Censo electoral y varias reparaciones en el mobiliario del Registro civil.

Sesión del día 10.

Se aprueba el acta de la anterior.

Visto el presupuesto formado al efecto, se acuerda destinar 300 pesetas para la reconstrucción del puente de Bázana, en Castañedo, quedando á cuenta del vecindario las 97 pesetas 90 céntimos que restan hasta completar el importe de dicho presupuesto.

Se aprueban las cuentas del alumbrado eléctrico en las diversas dependencias municipales durante los trimestres 2.º, 3.º y 4.º del pasado año, cuyo importe de 716 pesetas 78 céntimos habrá de llevarse como crédito reconocido al próximo presupuesto.

Se aprueban las cuentas del alumbrado del Juzgado y cárceles de partido durante igual período de tiempo, importantes 138 pesetas 33 céntimos, cuyo pago se acuerda.

El Ayuntamiento queda enterado de un escrito de los hijos de D. Ricardo García Suárez, participando que tienen anunciada la subasta de las fábricas de luz eléctrica y de la concesión del alumbrado público, por lo que dicha empresa pasará en breve á ser propiedad de otros dueños.

Dada cuenta por el Sr. Alcalde de que los herederos y testamentarios de D.ª María García de Trío, suspendieron la ejecución de la casa de la calle del Rivero, en la parte del chaffán que ocupaba parte de la vía pública, pero que quedaba dicha obra paralizada indefinidamente, estrechando el camino cincuenta centímetros, el Ayuntamiento acuerda se requiera á aquéllos para que dentro de veinte días improrrogables retiren la parte que avanza indebidamente sobre el camino, bajo apercibimiento de efectuarlo sino á costa de ellos el Ayuntamiento.

Se acuerda oficiar á los profesores y á los alumnos más distinguidos de la Escuela municipal por los notables adelantos observados en los exámenes de fin de curso, y que se haga especial mención del guardia municipal Benigno Carrera por la asiduidad con que asiste á dicha escuela siempre que los servicios se lo permitan, siendo uno de los discípulos más aventajados.

Se acuerda el pago de una cuenta por varios despachos telegráficos dirigidos por la Alcaldía á varias autoridades durante los meses de Abril y Mayo últimos.

A propuesta del Síndico Sr. Riestra se acuerda que los municipales no permitan pedir en la vía pública al santero que postula después de la misa de doce para las «Animas y San Antonio,» por estar prohibida en Luarca la mendicidad.

Sesión del día 17.

Se aprueba el acta de la anterior.

El Ayuntamiento acuerda conceder una licencia de seis meses al Primer Teniente de Alcalde en funciones don José Valdés, haciendo constar al propio tiempo el sentimiento de esta Corporación al verse privada, aunque sólo sea temporalmente, del concurso de tan digno compañero.

Se acuerda que el Sr. Alcalde reúna la Junta de Sanidad para que informe una instancia de numerosos vecinos de Trevia que piden el ensanche del ce-

menterio de aquel pueblo que se encuentra en deplorables condiciones.

Se acuerda llevar á créditos reconocidos el importe del arreglo del kiosco de la música en la Alameda.

Se aprueba una cuenta de 150 pesetas á que ascendieron los trabajos de reparación del camino que conduce á la playa de Villar de Sabugo.

A propuesta del Concejal Sr. Trelles, se acuerda que se forme un presupuesto para hacer un abrevadero en el Chano de esta villa, que preste servicio á dicho lugar y al inmediato de San Martín.

Sesión del día 24.

Se aprueba el acta de la anterior.

El Ayuntamiento, conformándose con lo propuesto por la comisión respectiva, acuerda que para el próximo presupuesto, ya que en el año corriente no es posible hacerlo, se consigne una cantidad para remunerar los trabajos del Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

De conformidad al informe de la comisión correspondiente, se acuerda conceder á D. Joaquín López, de la Ronda, un trozo de un pantano existente en dicho lugar, fijando como precio de dicha cesión la cantidad de cuarenta pesetas.

Se aprueban las cuentas de la Farmacia de Portal por los medicamentos despachados para los pobres de la beneficencia durante los trimestres 2.º y 3.º del pasado año.

Se acuerda dar fraslado al Sr. Arquitecto municipal, de una comunicación de D. Gregorio Díez, contratista de las Escuelas de Luarca, indicando que puede hacer entrega de las mismas aunque le falta por construir parte de la obra, que, al menos por ahora, no procede ejecutar.

Se acuerda que una Comisión formada por los Concejales D. Luis Pérez Riestra y D. Silverio Rodríguez se constituya en Castañedo con el objeto de informar en el expediente que se sigue á D. Sandalio Avello, vecino de aquel pueblo, por los daños que causa al vecindario con las aguas de un prado de su propiedad que inundan el camino público.

Luarca, Septiembre 23 de 1910.—José Galán y Alvarez Cascos.—Visto bueno.—Enrique Martínez.

R. al núm. 4.806.

Alcaldía de Aller

Don Luis Díaz Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aller.

Hago saber: Que aprobado por la Corporación municipal el presupuesto de las obras de construcción de un muro de contención de tierras y arreglo del puente de Boó, que asciende á la cantidad de 1.611 pesetas 27 céntimos, se ha señalado el día 6 de Enero próximo, hora de las once de la mañana, para la celebración de la subasta.

Dicho acto se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción general de contrataciones públicas, por pliegos cerrados que se entregarán en la presidencia por término de media hora y á los cuales se acompañará la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal ó en la Caja de Depósitos el 5 por 100 del presupuesto de contrata en concepto de depósito provisional.

Adjudicado definitivamente el remate, el contratista prestará la fianza del 10 por 100 del presupuesto de adjudicación, en metálico ó efectos públicos de cargo del Estado al precio de la cotización oficial el día en que se constituya.

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla 11 del artículo 8.º de la Instrucción de Contratos públicos, el rematante queda obligado á realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en el cual se estipulará la duración del trabajo, precio del jornal y demás requisitos por Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento á disposición del público que desee examinarlo.

Cabañaquinta, 23 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Luis Díaz.

R. al núm. 5.515.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Gijón

EDICTO

Por el presente se cita á los que se crean acreedores del finado D. Roque Goicoechea y Lóngara, para que dentro del término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, comparezcan con los títulos justificativos en el expediente sobre inventario de bienes de dicho finado, promovido por sus herederos en este Juzgado de primera instancia del Distrito de Occidente, á fin de presenciar el expresado inventario si les conviniere.

Gijón veintidos de Noviembre de mil novecientos diez.—El Actuario, Magin Fernández.—V.º B.º—Antonio Solares.

R. al núm. 5.517

Juzgado de Oviedo

Don Sancho Arias de Velasco, Juez municipal en funciones del de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía de D. Guillermo Nieto se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de D. Francisco Tamargo Areces, que falleció en Riberas, concejo de Soto del Barco, el día dos de Junio último; era hijo de José y de Nicolasa, difuntos, y estuvo casado con Feliciano Pelaez, también difunta, sin que dejara sucesión, siendo aquél natural de Santullano, concejo de Las Regueras; en cuyo expediente el Procurador D. José Bernardo, en nombre de D.ª Teresa Areces Alvarez y otros, solicita se declaren herederos del D. Francisco Tamargo á sus hermanos D. Julián y D.ª María Tamargo Areces y á su sobrino D. Marcelino Tamargo y Suarez.

Todo lo que he acordado anunciar por edictos y llamar á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Oviedo á veinticuatro de Noviembre de mil novecientos diez.—Sancho Arias de Velasco.—P. A., Benigno Vazquez.

R. al núm. 5.521.

Juzgado de Avilés

Don Isidro de Castejón y Martínez de Velasco, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecutivo hipotecario que se sigue en este Juzgado por el Procurador don José Lopez en nombre de D. Juan Marth y González de Villazón, vecino de Piedras-Blancas, concejo de Castrillón, contra la Sociedad cooperativa titulada «El Ahorro», domiciliada en Salinas, concejo expresado, he acordado anunciar por segunda vez, como lo verifico, la subasta de la finca hipotecada que á continuación se describe, perteneciente á dicha Sociedad, con rebaja del veinticinco por ciento del valor que sirvió de tipo para la primera subasta celebrada sin efecto, habiendo señalado para celebrar esta nueva subasta el día veintiseis de Diciembre próximo y hora de las once y media, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Dicha finca es la siguiente: Un terreno destinado á solar, de dieciséis metros de frente á la carretera por quince de fondo, que equivalen en junto á doscientos cuarenta metros cuadrados, y linda al Este carretera provincial á Salinas y por los demás vientos con finca ó resto de la que ésta formó parte, propiedad de D. Félix Menéndez Galán.

En este solar construyó la Sociedad «El Ahorro» una casa sin número de población, compuesta de sótano, primer piso y segundo; de mampostería, ladrillo y cubierta de teja; que mide doce metros de frente por once de fondo, que hacen ciento treinta y dos metros cuadrados, y linda por todos lados con el terreno en que se haya enclavada y con el cual forma una sola finca, que se halla sita junto al puente llamado del Río Poli, término de Sallinas, parroquia de San Martín de Laspra, concejo de Castrillón.

Será el tipo de subasta de esta finca la cantidad de diez mil ciento veinticinco pesetas, que importa el setenta y cinco por ciento de la que sirvió de tipo en la anterior subasta.

Los que se interesen en la adquisición de dicha finca pueden acudir al acto del remate en el día, hora y sitio indicados, advirtiéndoles:

1.º Que la finca descripta está gravada con la parte que le corresponde de la pensión foral á una de cinco copines de escanda que se paga á los herederos de la casa de Omaña, de Pravia, por la totalidad del terreno de que antes formaba parte de dicha finca y del que fué segregada.

2.º Que los autos del citado procedimiento ejecutivo hipotecario, á los cuales obra unida la certificación del Registro de la Propiedad de este partido, á que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en la Escribanía del que refrenda para todo aquel que desee examinarlos.

3.º Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación que consta de los referidos autos, y que las cargas ó gravámenes que afecten á la finca y sean anteriores á la hipoteca de que se trata, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mis-

mos, sin destinarse á su extinción el precio del remate; y

4.º Que los postores, con la excepción que establece la regla décimacuarta del mencionado artículo, para poder tomar parte en la subasta deberán consignar en este Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la cantidad tipo para la subasta.

Dado en Avilés, á veintitrés de Noviembre de mil novecientos diez.—Isidro de Castejón.—El Escribano, Federico Fernandez Trapa.

R. al núm. 5.518

Juzgado de Cudillero

D. Félix S. Coronas, Juez municipal del término de Cudillero.

Hago saber: Que en este Juzgado se presentó demanda de juicio verbal propuesta por D. José Pelaez y Bermudez, vecino de Soto, en este concejo, en concepto de apoderado de don José Prieto y Menendez, mayor de edad, soltero, labrador y de la misma vecindad, contra D.ª Amalia Lopez y Pelaez, acompañada de su marido don José Lopez y Lopez, mayores de edad, labradores y vecinos del barrio de San Pedro, en este dicho concejo, en cuyo barrio tuvieron su último domicilio y hoy de ignorado paradero, sobre que la D.ª Amalia, como heredera de su difunta madre D.ª Gertrudis Pelaez y Martínez, le pague á su poderante la suma de cuatrocientas veintinueve pesetas treinta y cinco céntimos de principal y los intereses al seis por ciento anual, que le adeuda, según documento privado de primero de Junio de mil novecientos cinco, y treinta de Diciembre de mil novecientos seis, en cuya demanda y por providencia de hoy se señaló para la celebración del juicio verbal solicitado las once del día seis de Diciembre próximo, en la sala de audiencia de este Juzgado, ante el Tribunal municipal.

Y para que publicado en esta localidad, en el mencionado San Pedro é inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirva de citación á los demandados D.ª Amalia y D. José Lopez, apercibidos que de no comparecer se sustanciará el juicio en rebeldía, expido el presente en Cudillero y Noviembre diecinueve de mil novecientos diez.—Félix S. Coronas.—Por su mandado, José Miranda, Secretario.

R. al núm. 5.524

D. Félix S. Coronas, Juez municipal del término de Cudillero.

Hago saber: Que en este Juzgado se presentó demanda de juicio verbal, propuesta por D. José Pelaez y Bermudez, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de Soto, en este concejo, contra D.ª Amalia Lopez y Pelaez, acompañada de su esposo don José Lopez y Lopez, mayor de edad, labradores y vecinos de San Pedro, en este dicho concejo, en cuyo pueblo tuvieron su último domicilio, y hoy de ignorado paradero, para que le paguen la cantidad de doscientas catorce pesetas noventa céntimos, con sus intereses, á razón del seis por ciento anual, que le adeudan según documento privado de veinte de Junio último, en cuya demanda, por providencia de

hoy, se señaló para la celebración del juicio el día seis de Diciembre próximo, hora de las nueve, en la sala audiencia de este Juzgado, ante el Tribunal municipal.

Y para que publicado en esta localidad en el expresado San Pedro, é inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirva de citación á los demandados D.ª Amalia y D. José Lopez, apercibidos que de no comparecer se sustanciará el juicio en rebeldía, expido el presente en Cudillero á diecinueve de Noviembre de mil novecientos diez.—Félix S. Coronas.—Por su mandado, José Miranda, Secretario.

R. al núm. 5.523.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

LOBO CASTAÑON, José, casado, minero, de unos 30 años, con una cicatriz en la cara, próxima al ojo, bastante alto, delgado, marcado de viruelas y nariz larga, usa gorra de pelo y chaqueta de pana con bolsillos laterales, domiciliado últimamente en Guardo, procesado por robo de metálico; comparecerá en término de diez días ante el Sr. Juez de Instrucción de Saldada.

5.422

Agencia ejecutiva de Luarca

Tercer trimestre de 1910

Contribución Minas-Cánon

Para deudores que no tienen designada en la localidad persona que les represente.

D. Cándido B. Sandoval, Agente ejecutivo auxiliar de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la expresada contribución correspondiente al concepto y trimestre indicados, se encuentran comprendidos los contribuyentes que á continuación se relacionan, á los cuales no ha podido notificárseles la providencia de apremio de segundo grado por no hallarse en la localidad ni haber participado á esta Agencia la persona que les represente, y con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, por lo que, y cumpliendo con lo que para este caso se halla dispuesto en la vigente Instrucción, expongo el presente edicto á fin de que llegue á co-

nocimiento de los mismos, que con fecha 20 de Octubre último se ha dictado por esta repetida Agencia la siguiente

Providencia — De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres de los deudores

Señores Gonzalez y Compañía, por cuotas y apremio de 2.º grado, 345 pesetas.

Los mismos, 27,60 idem.

Los mismos, 27,60 idem.

Los mismos, 241,50 idem.

Los mismos, 51,75 idem.

Los mismos, 345 idem.

Pedro Martinez Gonzalez, 172,50 idem.

Señores Gonzalez y Compañía, 207 idem.

Los mismos, 690 idem.

Y en cumplimiento á enanto se dispone en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados.

Luarca, 10 de Noviembre de 1910.—El Agente ejecutivo, Cándido B. Sandoval.

R. al núm. 5.331

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO**TINEO**

En poder de D. Constantino Fernandez, de esta vecindad, se halla depositado un caballo, de dueño desconocido, que se encontró causando daños en una finca denominada Huerta de Tarrandiello, en el pueblo de Brañalonga, en este concejo, cuya res es de unas seis cuartas y media de alzada, cerrada, color rojo, con una sobremano en la derecha, calzada de la misma y del pié izquierdo.

Tineo, 19 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Ceferino Menéndez.

R. al núm. 5.447

ANUNCIOS NO OFICIALES**CENSO GENERAL DE LA POBLACION DE ESPAÑA**

En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Oficinas del Hospicio de Oviedo) se vende al precio de veinticinco céntimos de peseta la INSTRUCCION para llevar á efecto dicho Censo general. El conocimiento de esta Instrucción es indispensable á cuantas personas hayan de intervenir con carácter oficial en los trabajos censales próximos á realizarse.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial.